



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020

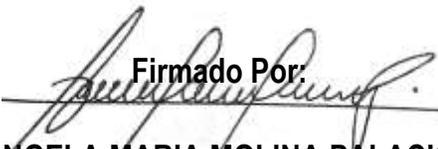
Radicación No. 110014003031-2019-01011-00

Se niega el emplazamiento de la Acción Sociedad Fiduciaria S.A., toda vez que no se probó intentar la notificación en la dirección [marlon.delgado@accion.com.co](mailto:marlon.delgado@accion.com.co). Adicionalmente, no se ha demostrado intentar el enteramiento en la nomenclatura física informada en la demanda o en el Certificado de Existencia y Representación Legal<sup>1</sup>.

Por lo tanto, se requiere a la parte actora para que **dentro de los treinta (30) días siguientes a esta decisión realice debidamente los actos de notificación para que se integre en debida forma el contradictorio, so pena de aplicar la sanción establecida en el artículo 317 del CGP., haciéndole la prevención de que no cualquier actuación interrumpirá el término.**

NOTIFÍQUESE<sup>2</sup>

Firmado Por:



ANGELA MARIA MOLINA PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9efcd29aa92b5d0639ee5a21fb105d1a893281fc519372a228760c39cce891b0**

Documento generado en 20/11/2020 12:49:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Ver documento que se adjunta, el cual se descargó de la plataforma RUES habilitada por la Cámara de Comercio para tal fin.

<sup>2</sup>

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 081 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria